

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 183-2018-MTC/16

Lima, 2 1 MAR. 2018

Visto el Informe Legal N $^{\circ}$ 043-2018-MTC/16.JES de fecha 19 de marzo de 2018, mediante el cual se recomienda rectificar de oficio el error material contenido en la Resolución Directoral N $^{\circ}$ 545-2017-MTC/16 de fecha 05 de diciembre de 2017; y,

CONSIDERANDO:



Que, mediante Resolución Directoral N° 545-2017-MTC/16 de fecha 05 de diciembre de 2017, se aprobó el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para uso de las siguientes áreas auxiliares – DME's: Km. 28+060 LD. Km. 41+960 LD y Km. 51+800 LI, para el Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Emp. PE3S (Mollepuquio) – Chinchaypujio – Cotabambas – Tambobamba – Chalhuahuacho por niveles de servicio";



Que, el artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;



Que, mediante el documento de visto, se concluye que hubo error material al indicar en la parte resolutiva de la Resolución Directoral N° 545-2017-MTC/16 la entidad a la cual remitir las copias fedateadas de la citada Resolución Directoral; y de los Informes Técnico y Legal que sustentan la misma, de acuerdo al siguiente detalle:

GAM PARTIES OF THE CONTRACT OF

Parte resolutiva:

DICE:

"ARTÍCULO 3°.- REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y de los informes Técnico y Legal a la Concesionaria Vial del Sur S.A., a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al OSITRAN para los fines que consideren pertinentes. "

DEBE DECIR:

"Artículo 3°.- REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y de los informes Técnico y Legal" a la Unidad Gerencial de Obras de Provías Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para los fines que considere pertinentes."

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR de oficio, la parte resolutiva de la Resolución Directoral N° 545-2017-MTC/16 de fecha 05 de diciembre de 2017, que aprobó el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para uso de las siguientes áreas auxiliares – DME's: Km. 28+060 LD. Km. 41+960 LD y Km. 51+800 LI, para el Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Emp. PE3S (Mollepuquio) – Chinchaypujio – Cotabambas – Tambobamba – Chalhuahuacho por niveles de servicio", de acuerdo al siguiente detalle:



DICE:

"ARTÍCULO 3°.- REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y de los informes Técnico y Legal a la Concesionaria Vial del Sur S.A., a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al OSITRAN para los fines que consideren pertinentes. "

DEBE DECIR:

"Artículo 3°.- REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y de los informes Técnico y Legal" a la Unidad Gerencial de Obras de Provías Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para los fines que considere pertinentes."

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copias fedateadas de la Resolución Directoral N° 545-2017-MTC/16 y de los informes Técnico y Legal que sustentaron el mismo, así como copias fedateadas de la presente Resolución Directoral y del Informe Legal N° 043-2018-MTC/16 a la Unidad Gerencial de Obras de Provías Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para los fines que considere pertinentes.

Registrese y Comuniquese

Mirian Morales Córdova DIRECTORA GENERAL Dirección General de Asuntos Socio Ambientales







A

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME LEGAL N° 043-2018-MTC/16.JES

: DRA. MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA

Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Rectificación de la Resolución Directoral N° 545-2017-MTC/16 por la cual

se aprobó el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para uso de las siguientes áreas auxiliares – DME's: Km. 28+060 LD. Km. 41+960 LD y Km. 51+800 LI, para el Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Emp. PE3S (Mollepuquio) – Chinchaypujio – Cotabambas – Tambobamba –

Chalhuahuacho por niveles de servicio".

REF. : Resolución Directoral N° 545-2017-MTC/16.

FECHA: Lima, 19 de marzo de 2018

Me dirijo a usted con relación al asunto y documentos de la referencia, a fin de informarle lo siquiente:

ANTECEDENTES

Mediante Resolución Directoral N° 545-2017-MTC/16 de fecha 05 de diciembre de 2017, se aprobó el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para uso de las siguientes áreas auxiliares – DME's: Km. 28+060 LD. Km. 41+960 LD y Km. 51+800 LI, para el Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Emp. PE3S (Mollepuquio) – Chinchaypujio – Cotabambas – Tambobamba – Chalhuahuacho por niveles de servicio".

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL

- 2.1 El artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.
- 2.2 Estando a lo señalado en el numeral precedente, se ha verificado que en la Resolución Directoral N° 545-2017-MTC/16 se incurrió en error material, al al indicar en la parte resolutiva de la Resolución Directoral N° 545-2017-MTC/16 la entidad a la cual remitir las copias fedateadas de la citada Resolución Directoral; y de los Informes Técnico y Legal que sustentan la misma, de acuerdo al siguiente detalle:





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Parte resolutiva:

DICE:

"ARTÍCULO 3°.- REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y de los informes Técnico y Legal a la Concesionaria Vial del Sur S.A., a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al OSITRAN para los fines que consideren pertinentes. "

DEBE DECIR:

"Artículo 3°.- REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y de los informes Técnico y Legal" a la Unidad Gerencial de Obras de Provías Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para los fines que considere pertinentes."

III. CONCLUSIÓN

En consideración a lo establecido en el análisis del presente Informe, se recomienda la expedición de la Resolución Directoral que apruebe la rectificación de oficio del error material en la Resolución Directoral N° 545-2017-MTC/16, conforme a lo establecido en el artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

IV. RECOMENDACIONES

Remitir a la Unidad Gerencial de Obras de Provías Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones copia certificada de la Resolución Directoral que apruebe la rectificación del error material de la Resolución Directoral N° 545-2017-MTC/16 y del presente Informe Legal, así como de la mencionada Resolución Directoral y de los Informes Técnico N° 075-2017-MTC/16.01.CNA.YGA y Legal N° 157-2017-MTC/16.JES que sustentaron la misma, para los fines que la Unidad Gerencial de Obras de Provías Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar

Le Asuntos Socio Ambiguitos de Contracto de

Atentamente,